



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resolución número 2023 – 0455 esta Alcaldía – Presidencia ha convocado las pruebas selectivas mediante el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad de las plazas a continuación descritas incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 identificadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor con la codificación 11404 y 11403, y ha aprobado las Bases Regulatoras que han de regir el procedimiento.

Denominación: Conserje Mantenedor/a
Escala: Especial
Subescala: Servicios Especiales. Personal de Oficios.
Grupo: C. Subgrupo: C2.
Selección: oposición libre.
Número de plazas: 2

Se reproduce contenido íntegro de la mencionada Resolución:

“ **Primero.-** Convocar las pruebas selectivas mediante el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 identificadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor como 11404 y 11403 respectivamente:

Denominación: Conserje Mantenedor/a
Escala: Especial
Subescala: Servicios Especiales. Personal de Oficios.
Grupo: C. Subgrupo: C2.
Selección: oposición libre.
Número de plazas: 2

Segundo.- Aprobar las bases por las que han de regirse dicha convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de febrero de 2022.

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 09/03/2023
HASH: 922890ac977d02b04255532e1ca8ba

Cod. Validación: 965SXHL7AR6N523QEEKNWR6R
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Características:

Denominación: Conserje Mantenedor/a
 Escala: Especial
 Subescala: Servicios Especiales. Personal de Oficios.
 Grupo: C. Subgrupo: C2.
 Selección: oposición libre.
 Número de plazas: 2

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Justificación de la Convocatoria,

Esta Convocatoria atiende a las necesidades de personal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y responde al cumplimiento de lo dispuesto al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2023 mediante la que se aprueba Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.

Para evitar costes y las desventajas que suponen la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produce una vacante en puestos de trabajos como Conserje Mantenedor/a, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor a través de estas Bases a su vez crea una Bolsa de Empleo, con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos para futuras vacantes cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del TRLEBEP.

SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN

De acuerdo con el sistema general para la selección y nombramiento de personal funcionario y de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TRLEBEP, el sistema de selección se realizará mediante oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

Cod. Validación: 965SXHL7AR6N532QEKEKNWR6R
 Verificación: <https://eivisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

CUARTA: PUBLICIDAD

Las presentes Bases y Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del TRLEBEP, con el alcance y efectos en él previstos.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

f) Estar en posesión, o estar en condiciones de obtener, la titulación académica exigida para el acceso a la correspondiente subescala de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del TRLEBEP, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado



de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

g) Las personas con discapacidad acreditarán con un Certificado expedido por el Centro Base u otro Organismo competente, su situación.

i) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento.

SEXTA: INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I, y deberán presentarse en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- La presentación de las solicitudes se realizarán preferentemente de forma telemática para agilizar la convocatoria.

- Igualmente podrá presentarse toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, 7, 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre.

- En el caso de presentar la solicitud en lugares distintos al registro habilitado al efecto por la administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@elvisodelalcor.org), al registro municipal del Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Titulación requerida.



- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
 - La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
 - La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.

La documentación anterior que debe presentarse por los aspirantes, deberá ser en formato original, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

Tras la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y de los respectivos extractos de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Pago de tasas:

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a diecisiete con sesenta euros (17,60€). El abono de las tasas deberá ser satisfecho por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor : ES75 0182 6795 3600 1002 4000, debiendo especificar:

“DNI, Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la plaza a la que se aspira (Conserje Mantenedor/a)”

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y



Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía, de aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados/as la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente de El Viso del Alcor, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, con voz pero sin voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.



Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y, disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e).

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo en aplicación de las Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección para la provisión en propiedad de las plazas referenciadas será mediante el sistema de oposición, que consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, en base a la Resolución de 09 de mayo de 2022, de la Secretaría del Estado de función Pública, por la que se publica el



resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, iniciándose por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra U, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra V y así sucesivamente. Serán excluidos de la oposiciones quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deben asistir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El proceso de selección estará formado por dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario tipo test dividido en dos partes, a realizar en 100 minutos, compuesto por un máximo de 50 preguntas cada una, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 50 primeras preguntas de cada parte resultase anulada. Ambas partes son obligatorias y eliminatorias, y se realizarán conjuntamente.

Cada parte del ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar el una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

a) Primera parte: la primera prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas. Versarán sobre las materias previstas en el bloque I del programa recogido en el Anexo II. Podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. El cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La calificación del cuestionario se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (cada tres errores se elimina una respuesta acertada) :

Puntuación= Aciertos – (errores/3), es decir, aciertos menos los errores divididos por 3.

Las respuestas en blanco no penalizan.

b) Segunda parte: la segunda prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas sobre las materias previstas en el bloque II del programa recogido en Anexo II. Podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. El cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.



La calificación del cuestionario se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (cada tres errores se elimina una respuesta acertada) :

Puntuación= Aciertos - (errores/3), es decir, aciertos menos los errores divididos por 3.

Las respuestas en blanco no penalizan.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder un máximo de 20 preguntas tipo test sobre supuestos prácticos planteados, teniendo cada una de ellas cuatro posibles respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre las materias de los bloques I y II del programa recogido en el Anexo II. Podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 20 anteriores. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La calificación del cuestionario se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (cada tres errores se elimina una respuesta acertada) :

Puntuación= Aciertos - (errores/3), es decir, aciertos menos los errores divididos por 3.

Las respuestas en blanco no penalizan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, es de carácter eliminatorio debiendo alcanzar el opositor una puntuación mínima de 5 puntos.

La fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

La Calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a las calificaciones obtenidas en el ejercicio primero y en el segundo ejercicio, por este orden, y de persistir el empate, se atenderá a la calificación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio, y en la primera parte, por este orden.

UNDECIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos/as para el nombramiento presentarán ante la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública el acta definitiva con la calificación total de los aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos siguientes:

a) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que la persona propuesta posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.



c) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no aportara la documentación indicada, se le entenderá por desistido y no podrá ser nombrado/a, procediéndose a requerir al siguiente aspirante por orden de puntuación a que realice los trámites mencionados en el párrafo anterior.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente para su nombramiento como funcionario de carrera.

DUODECIMA: NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL.

El Tribunal Calificador elevará Propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido y, en caso de renuncia o desistimiento de éste, de los sucesivos, así como propuesta de constitución de Bolsa de Empleo para la selección de funcionarios interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del TRLEBEP.

Esta Resolución de Alcaldía, será objeto de publicación posterior en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios/as de carrera se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.



DECIMA TERCERA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas que superen el proceso de selección y no hayan resultado propuestas para el nombramiento como funcionario/a de carrera, serán incluidas por orden de puntuación en una Bolsa de Empleo para futuros nombramientos como funcionario interino para cualquiera de los supuestos del artículo 10 del TREBEP para puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, en la Escala y Subescala correspondiente al objeto de la convocatoria, según proceda conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Los supuestos referidos para los futuros nombramientos como funcionario interino serán para los supuestos:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante, se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran y se realizarán atendiendo al orden fijado en la Bolsa de Empleo, ordenada según la puntuación obtenida por los aspirantes.

Tras el llamamiento de la primera cobertura de interinidad se recurrirá siempre al orden según la puntuación obtenida, por lo que será propuesto el primer aspirante en función de la puntuación que no se encuentre en situación activa en la Corporación.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en 24 horas tras tres intentos realizados entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, se acudirá a la persona siguiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba la propuesta de trabajo, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un



cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

La persona candidata llamada, deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser nombrados. En todo caso deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- DNI o pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros.
- Titulación académica a que se refiere la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
 - Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Certificado/Informe médico que acredite que no padecen defecto físico o enfermedad psíquica o física que las incapacite para el desempeño del cargo.
 - Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario/a de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se pasará su turno en el llamamiento.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que fuese nombrada causará baja en la misma por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La Bolsa será publicada en Tablón de Anuncio electrónico del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

DECIMACUARTA: VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de Empleo constituida tendrá una vigencia máxima de cuatro años, desde la fecha del Resolución aprobatoria de constitución definitiva de la misma, hasta su finalización o constitución de nueva Bolsa de Empleo y, se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituye una nueva.



DECIMAQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento El Viso del Alcor, como responsable, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dinámicas de la normativa en el acceso al empleo público.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos, de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Anuncios y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

DECIMA SEXTA: TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



DECIMA SEPTIMA: RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

DATOS PERSONALES		
Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Dirección	C.P.	Municipio
Provincia	Teléfonos de contacto	Correo Electrónico

EXPONE
Vistas las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha , para proveer plaza de . Declaro:
<ul style="list-style-type: none"> • Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas bases. • Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN EN RELACIÓN CON ABONO DE TASAS	
<input type="checkbox"/>	Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa de participación
<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidad
<input type="checkbox"/>	Justificación período de demanda de empleo.
<input type="checkbox"/>	Justificación de no haber rechazado empleo ni formación.
<input type="checkbox"/>	Justificante de no tener ingresos.

DECLARACION RESPONSABLE Y SOLICITUD
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos.
Solicito ser admitido/a al proceso selectivo para la cobertura de la plaza arriba indicada.
En a de de 20 Firma

Cod. Validación: 965SXHL7AR6N523QEEKWNR6R
 Verificación: <https://eivisodelaicor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTAN

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTAN
--

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales facilitados, serán tratados por AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR para los fines de la cobertura de la plaza. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa

Cod. Validación: 965SXHL7AR6N523QEEKNWR6R
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



mencionada, remitiendo una solicitud por escrito a la dirección PLAZA SACRISTÁN GUERRERO (EL VISO DEL ALCOR - SEVILLA) o a través de la siguiente dirección de correo electrónico desarrollo4@elvisodelalcor.org. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identidad. Cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es.”

Anexo II

Bloque I. Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional.
2. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.
3. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.
4. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas.
6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación. Publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Bloque II. Parte específica

7. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
8. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento administrativo común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.
9. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo.

Cod. Validación: 965SXHL7AR6N523QEEKNWR6R
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Recurso contencioso administrativo.

11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. La protección de datos personales. Régimen Jurídico. Principios y derechos. Obligaciones.

12. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.

13. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

14. Los Contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Clases de contratos locales. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación.

15. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

16. Información y atención al ciudadano en los canales presencial, electrónico y telefónico. Derechos de la ciudadanía en la Administración Pública.

17. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

18. Planes de control frente a Legionella y actuaciones de la autoridad sanitaria. Programa de muestreo y análisis del agua. Actuaciones y tratamientos.

19. Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Pintura, albañilería, carpintería y jardinería.

20. Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Fontanería, saneamiento, climatización y calefacción.

21. Herramientas para la preparación y mantenimiento: Pintura, albañilería, carpintería, fontanería, electricidad y jardinería.

22. Herramientas para la preparación y mantenimiento: Fontanería, saneamiento, climatización y calefacción.

23. Cerrajería, metalistería, cristalería y persianas. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

24. Mecánica básica de motores eléctricos y equipos automáticos. Tipos, características, función y mantenimiento.

25. Instalaciones de climatización. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.



26. Instalaciones audiovisuales. Conceptos generales, herramientas, funcionamiento y mantenimiento.

27. Instalaciones de protección de incendios. Tipos, características, funcionamiento y mantenimiento.

28. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo.

29. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Orden, limpieza y mantenimiento. Iluminación de los lugares de trabajo.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



Cod. Validación: 965SXHL7AR6N523QEEKNWR6R
Verificación: <https://eivisodelalcori.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18